



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de agosto del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00134 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Incorporar los intentos de notificación personal del demandado, visibles en los archivos 012 al 017, advirtiéndolo que no serán tenidos en cuenta por cuanto no se remitió el auto del 19 de marzo de 2021, por medio del cual se repuso parcialmente el auto admisorio de la demanda, en cuanto a modificar el trámite que se le imprimiría a las pretensiones.
2. Téngase en cuenta como direcciones de notificación del señor César Guillermo Valbuena Rojas, todas las reportadas por Datacrédito Experian en el informe de visible en la página 11 del archivo 017.
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, notifique en debida forma a los demandados, enviándoles tanto el auto admisorio de la demanda como el que lo repone parcialmente. Además, la notificación del señor Cesar Guillermo Valbuena Rojas deberá realizarse en todas las direcciones reportadas por Datacrédito Experian en el informe de visible en la página 11 del archivo 017, en tanto que fueron actualizadas en el año 2022. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **24 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35fd52d4f5e40f3a599c115595884135f245163609124eb2ee8bb745513ffd3**

Documento generado en 23/08/2022 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>